

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ABEL EDUARDO GARAY ARDILA
Radicado: 2020-00087

Atendiendo la solicitud que precede elevada por el apoderado judicial de la parte actora, previo a disponer sobre la petición de suspensión del proceso, por secretaría **OFICIESE** a la **NOTARIA 19 DE BOGOTÁ**, a fin de que se sirva informar sí el demandado fue admitido en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante en dicha dependencia, de ser así, indique la fecha de aceptación e informe si el resultado de la negociación, de ser el caso.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**527c4fdf9e1198e45539bf4df76612f7e31df5a987950c03711e23c68
f08d98a**

Documento generado en 07/12/2020 06:58:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**